DTCI
20223850988291
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 18 de 2022

Señor:
ANÓNIMO
No Registra
Email: no registra
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221850854362, Solicitud mantenimiento de Carrera 69G entre Calle 69 y Calle 69 C - Localidad de Engativá.

Respetado señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual solicita el mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 69G entre Calle 69 y Calle 69 C de la Localidad de Engativá, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Engativá y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Adicionalmente según el registro fotográfico en el cual se evidencia un daño en la estructura de pavimento por un posible fallo de la red de alcantarillado amablemente le informamos que según lo establecido en el Capítulo III Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, "(…) las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas(…)"

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad; razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Cordialmente,

Yeniffer Lizeth Guevara Mejia
Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura (e)
Firma mecánica generada en 18-05-2022 01:56 PM
Anexos: ANEXO RADICADO IDU 2022185085436200001
Cc Alcaldia Local De Engativa- Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Unidad De Mantenimiento Vial Correo:ventanillaelectronica@umv.gov.co - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Señores Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogota E.s.p. - Notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021